

V. Anuncios

Otros anuncios

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

836 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 2 de febrero de 2010, del Director, relativo a notificación de Resolución por la que se deja sin efecto la subvención concedida, por el establecimiento como trabajador autónomo, a Dña. María Pilar Sanz Rodríguez.- Expte. 09-38/02738.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de Resolución citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a Dña. María Pilar Sanz Rodríguez, de Resolución, de fecha 9 de diciembre de 2009, nº 09/11061, por la que se deja sin efecto la subvención concedida, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Resolución por la que se deja sin efecto la subvención concedida a María Pilar Sanz Rodríguez mediante Resolución 09/5745, de fecha 10 de junio de 2009.

Visto el expediente de referencia, en aplicación de la normativa vigente, resultan los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución del Director del Servicio Canario de Empleo nº 09/5745, de fecha 10 de junio de 2009, notificada el día 27 de junio de 2009, se concedió a María Pilar Sanz Rodríguez, con N.I.F. 43803313C, una subvención por importe de siete mil (7.000,00) euros por el establecimiento como trabajador autónomo o por cuenta propia, de las previstas en la Orden TAS/1622/2007, de 5 de junio, por la que se regula la concesión de subvenciones al programa de promoción del empleo autónomo (BOC nº 136, de 7.6.07).

Segundo.- La parte dispositiva segunda de la resolución de concesión establece que el interesado deberá aportar la documentación justificativa de la inversión realizada en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de realización de la inversión en inmovilizado o, en todo caso, hayan transcurrido seis meses desde que inició la actividad. El plazo de los seis meses contado desde el inicio de la actividad se cumplió el día 4 de junio

de 2009 y hasta el día de la fecha el interesado no ha aportado toda la documentación justificativa en forma, imprescindible para proceder al pago de la subvención concedida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Director del Servicio Canario de Empleo es competente para resolver el presente procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo.

Segundo.- Como se ha puesto de manifiesto en el antecedente de hecho segundo de la presente resolución, el pago de la subvención estaba condicionado a la aportación de la documentación justificativa de la inversión realizada en el plazo de los quince días hábiles siguientes a la fecha de realización de la inversión en inmovilizado o, en todo caso, hubiesen transcurrido seis meses desde que inició la actividad, como así viene exigido en el artículo 11.2 de la Orden TAS/1622/2007, de 5 de junio. Sin embargo, el plazo de los seis meses se cumplió el 4 de junio de 2009 y hasta el día de la fecha no ha aportado la documentación justificativa de la subvención concedida. Por lo expuesto, tal y como prevé la parte dispositiva tercera de la propia resolución de concesión, procede dejar sin efecto la resolución nº 09/5745, de 10 de junio de 2009, por la que se concedía una subvención por el establecimiento como trabajador autónomo o por cuenta propia.

RESUELVO:

Primero.- Dejar sin efecto la Resolución nº 09/5745, de 10 de junio de 2009, declarando a María Pilar Sanz Rodríguez, con N.I.F. 43803313C decaído en su derecho, por los motivos expuestos.

Segundo.- Notificar la presente Resolución al interesado en el expediente, con la indicación de que contra la misma, al no poner fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Empleo, Industria y Comercio, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115, en relación con el artículo 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27.11.92), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE nº 12, de 14.1.99), sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente”.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de febrero de 2010.-
El Director, Alberto Génova Galván.